Ajuntament d'Alcoi

Número de Resolución:
5024/2026
Alcoy a 06/11/2026

Referencia:	**19268/2026**
Procedimiento:	**Subvenciones otorgadas Servicios Sociales**
U. DE GESTIÓ (SERVEIS SOCIALS)	

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Realizada por LA INTERVENTORA, NURIA APARICIO GALBIS
Fecha fiscalización: 05/11/2026

PIEDAD ESPAÑA AUÑON
JEFA DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL
Fecha firma: 06/11/2026

APROVACIÓ DE LES BASES DE LA CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS (ANY 2026) EN RÈGIM DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA A ORGANITZACIONS NO GOVERNAMENTALS PER AL DESENVOLUPAMENT (ONGD) QUE REALITZEN PROJECTES DE COOPERACIÓ INTERNACIONAL

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES(AÑO 2026) EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD) QUE REALICEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la correspondiente Ley 11/1999, de 21 de abril, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas en distintas materias entre las que se encuentra: "….Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social…"

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955, determina que las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Considerando que el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto el Informe del Director General de Administración Local del 10 de agosto de 2026 sobre sostenibilidad financiera.

Visto el Informe del Director General de Administración Local del 1 de septiembre de 2026 sobre inexistencia de duplicidades.

Visto el informe técnico del 29 de julio de 2026.

Visto el informe jurídico del 29 de octubre de 2026.

Visto el resto de documentación obrante en el expediente.

Vistos los artículos precedentes y demás normas de general aplicación.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

Primero.- Aprobar, por razón de urgencia, avocando la competencia delegada realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local (Decreto nº 3683/2023 de 20-6-2023), las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a organizaciones no gubernamentales que realicen proyectos de cooperación internacional cuyo texto es el siguiente:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES (AÑO 2026) EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD) QUE REALICEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

Dentro del marco de la Ley de Cooperación Internacional para el desarrollo, Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, el Ayuntamiento colabora con las ONGD para promover actividades que estimulen la solidaridad global y la cooperación activa con los países en desarrollo, así como la sensibilización y la educación para el desarrollo.

Estas bases tienen como finalidad regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) y

a otras entidades no lucrativas, que el Ayuntamiento de Alcoy otorga para la realización de proyectos de cooperación internacional a lo largo del 2026.

SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de esta subvención, las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcoy, para la realización de proyectos de cooperación internacional llevados a cabo a lo largo de la anualidad 2026.

TERCERA. BASES REGULADORAS

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales, se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto.* En el caso del Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24/11/2014 y fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante numero 20, de fecha 30 de enero de 2016.

CUARTA. IMPORTE Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación, concretamente en la partida 13351 23262 48100 con asignación del número RC 920260009927 que asciende a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) para el año 2026.

La adjudicación de la subvención solicitada se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de los proyectos de cooperación presentados, a fin de establecer una selección y ordenación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras.

La distribución de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- El proyecto que mayor puntuación obtenga, recibirá una subvención de 16.000□€ como máximo.
- El proyecto que obtenga la segunda mejor puntuación, recibirá una subvención de 9.000□€ como máximo.
- En caso de que el proyecto con mayor puntuación se subvencione con un importe inferior a 16.000€, y/o el segundo proyecto con un importe inferior a 9.000€, la cantidad sobrante podrá pasar al siguiente proyecto mejor puntuado, siempre y cuando no supere los 8.000€ y así sucesivamente.

La subvención solicitada no será superior al 80% del coste total del proyecto.

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoy, de acuerdo con el articulo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el

plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS ONG SOLICITANTES

Las ONGD y entidades que concurran, para la obtención de subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de publicación de la convocatoria, y que deben mantener hasta el momento de la resolución y de la justificación final, en caso de ser subvencionada:

1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros Oficiales:

- Registro de ONG de la Agencia Española de Cooperación y/o Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al desarrollo de la Comunidad Valenciana.
- Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcoy.

Para acreditar este requisito será necesario la presentación del certificado de estar inscrita en el registro de ONG de la Agencia Española de Cooperación y/o Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al desarrollo de la Comunidad Valenciana.

2.- Que entre los fines señalados en sus estatutos estén la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos, así como el desarrollo de actividades de sensibilización y difusión del proyecto, las cuales deben aparecer en sus estatutos.

3.- Que no tengan finalidad lucrativa, lo cual debe aparecer en sus estatutos.

4.- Que acrediten una experiencia de mínimo dos años en el campo de la cooperación para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
Para acreditar este requisito será necesario la presentación de una pequeña memoria de actividades de los últimos dos años.

5.- El proyecto presentado estará dirigido preferentemente a países y territorios, recogidos en las Prioridades geográficas del V Plan Director de la Cooperación Valenciana al desarrollo vigente (2021-2024). Prestando especial atención a la cooperación con los países menos avanzados y contemplando aquellos países de desarrollo en transición que, más allá de su clasificación por nivel de renta, siguen enfrentando retos importantes en materia de desigualdad, de reducción de la pobreza y de cooperación avanzada para la transición del desarrollo sostenible.

Áreas Geográficas y países prioritarios:

- América del Sur: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.
- Centroamérica: no se establecen países prioritarios, considerándose viables los proyectos dirigidos a poblaciones, regiones y comunidades vulnerables.
- Región Caribe: Cuba, Haití y República Dominicana.
- El Magreb: no se establecen países prioritarios, considerándose viables los proyectos dirigidos a poblaciones, regiones y comunidades vulnerables.
- Oriente Próximo: Territorios Palestinos y la población desplazada y refugiada como consecuencia de las diásporas en la región.

- África subsahariana: los países del SAHEL (Senegal, Mauritania, Mali, Burkina Faso, Níger, Nigeria, Chad, Sudán, Eritrea y Etiopía), Kenia, Mozambique y Sudán del Sur.
- Asia: India

6.- Que las ONG y entidades estén implantadas en la Comunidad Valenciana y tengan presencia y actividad continuada en Alcoy, mediante la presentación de los certificados de existencia de la sede local y la presentación de una memoria de las actividades desarrolladas en el municipio de Alcoy.

7.- No podrán participar en esta convocatoria aquellas entidades que tengan reconocida alguna consignación presupuestaria de forma directa, para la ejecución del proyecto presentado.

8.- Cada entidad solo podrá presentar un único proyecto en esta convocatoria.

9.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que incurran en las causas incluidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos relacionados:

1.- **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN,** dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Alcoi, según el modelo normalizado anexo a estas bases. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcoi**,** de forma electrónica, según lo previsto en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, podrá presentarse en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.

Dicha solicitud deberá estar debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

2.- **DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS** del representante de la entidad solicitante según modelo normalizado de estas bases.

3.- Certificado de inscripción en el registro de ONG de la Agencia Española de Cooperación y/o Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación de la Generalitat Valenciana.

4.- Presentación de certificado de la entidad acerca de la existencia de la sede en la Comunidad Valenciana así como del desarrollo de actividades de forma continuada en el municipio de Alcoy (adjuntar una pequeña memoria de las actividades desarrolladas en

el municipio).

5.- Documento identificativo en vigor de quien ostente la presidencia.

6.- Estatutos de la entidad.

7.- CIF de la entidad.

8.- Última memoria en la que consten las actividades realizadas en los dos años anteriores.

9.- Definición del proyecto y memoria económica de éste, según el contenido propuesto en el documento **ÍNDICE DEL PROYECTO** anexo a estas bases.

10.- Documento firmado en el que se establezca el compromiso de elaborar una memoria final de ejecución del proyecto, consistente en una justificación técnica y una económica, de acuerdo con los documentos anexos a estas bases **JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MEDIANTE MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA**. Dicha justificación deberá ser presentada con fecha límite del 11 de diciembre de 2026.

11.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o declaración responsable que sustituye a la certificación en los supuestos del artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

12.-Ficha de datos bancarios debidamente cumplimentada cuando haya un cambio de cuenta bancaria o sea un alta nueva. Aparece publicada en la página web del Ayuntamiento de Alcoy.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

OCTAVA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN, ASÍ COMO PARA LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Políticas Inclusivas.

El órgano competente, tanto para la aprobación de las bases como para la resolución de concesión de subvenciones, así como para la aprobación de la justificación será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Resolución Alcaldía 3683/2023 de 20 de junio de 2023). En el supuesto de que se realizara mediante Decreto de Alcaldía, esta tiene que avocar para sí la competencia delegada en aquel órgano.

NOVENA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez recibidas las solicitudes se procederá la valoración de las mismas y de la documentación que deba acompañarlas. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 6 de las presentes bases o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, o la legislación específica aplicable resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el artículo 68.1.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, se podrá instar a la entidad solicitante para que cumpla cualquier otro requisito o realice el trámite omitido, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la que se le concederá con esta finalidad un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia que, si no lo hace así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud. No obstante, se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación que hay en cada una de estas y de las obligaciones que se adquieran por la concesión de la ayuda, se podrá pedir informes de los organismos y de las entidades que se considere conveniente y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo lo aportado.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión departamental que estará formada por la concejala delegada de Política Inclusivas, la Jefa del Departamento de Servicios Sociales y una persona técnica municipal, con el apoyo de la unidad administrativa encargada de tramitar estos asuntos, así como, quienes integran los grupos políticos de la corporación municipal.

Las funciones de esta comisión serán:

- Examinar los proyectos presentados y valorarlos.
- Examinar las reclamaciones que, en lo concerniente a la valoración de los proyectos, pueda presentar alguna de las ONG o entidades participantes.
- Examinar también las incidencias que puedan presentarse en la ejecución de los proyectos subvencionados y proponer las resoluciones correspondientes. Si para eso es necesario, la comisión podrá solicitar asesoramiento a la Coordinadora Valenciana de ONG, la cual designará una persona experta en cooperación para esta finalidad.
- Otras funciones especificadas en estas bases o en las convocatorias anuales.

La Junta de Gobierno Local aprobará las subvenciones que considere oportunas, siempre que se ajusten a los requisitos exigidos en estas bases.

El plazo de resolución y notificación del presente procedimiento no será superior a 2 meses a partir del día siguiente de haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La

resolución se notificará a todas las ONG vía telemática, a la dirección electrónica que conste en la solicitud.

Todo aquello que no esté expresamente regulado en estas bases estará sujeto a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. RECURSOS

Contra el acto de resolución de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio que puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

UNDÉCIMA. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

La Comisión Departamental que valorará los proyectos presentados tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Capacidad de gestión de la entidad solicitante y, en su caso, del organismo socio local (15 puntos)

1.1. Experiencia (6 puntos)

Experiencia en el desarrollo de proyectos de cooperación internacional al desarrollo en el país de intervención: hasta 3 puntos.

Experiencia general en el desarrollo de proyectos de cooperación internacional al desarrollo: hasta 3 puntos.

1.2. Pertenencia de la entidad a redes de coordinación (3 puntos)

1.3. Pertenencia al Consell Local d'Inclusió i Drets Socials (3 puntos)

1.4. Integración del proyecto en planes y estrategias propias (3 puntos)

La entidad cuenta con una estrategia de género y desarrollo en la que se inserta el proyecto: 1,5 puntos.

La entidad cuenta con una Estrategia País/Región en la que se inserta el proyecto: 1,5 puntos.

2. Contextualización, diagnóstico y justificación de la intervención (12 puntos)

2.1. Contextualización y antecedentes (4 puntos):

Grado en que el el proyecto contribuye al desarrollo humano y sostenible de las comunidades que viven en situación de pobreza, exclusión social y victimas de violencia de derechos humanos.

2.2. Diagnóstico (4 puntos):

Grado en que el proyecto presenta un análisis detallado y pertinente de la realidad que pretende transformar e identifica claramente los problemas sobre los que se intervendrá.

2.3. Justificación (4 puntos):

Grado en que el proyecto define con claridad la prioridad de los problemas sobre los que actuará, y justifica, de manera fundamentada, el modo en que la intervención propuesta representa una solución adecuada, pertinente y viable para los problemas identificados.

3. Participación de los agentes locales y de la población beneficiaria en el ciclo del proyecto (12 puntos)

3.1. Identificación de agentes (4 puntos):

Grado en que el proyecto identifica de manera clara los diferentes agentes de la intervención, diferenciando claramente los compromisos y el papel a asumir por parte de los mismos.

3.2. Coordinación a nivel local (4 puntos):

Grado en que el proyecto prevé la coordinación con otras instituciones competentes y otras entidades o grupos que trabajen en el área de intervención, identificando los instrumentos de coordinación.

3.3. Participación de la población beneficiaria (4 puntos):

Grado en que la población beneficiaria participa en la toma de decisiones en todas las fases del proyecto, desde el diagnóstico hasta la evaluación y socialización de resultados.

4. Calidad del diseño del proyecto (20 puntos)

4.1. Nivel de coherencia entre los diferentes elementos de la planificación: actividades, resultados, objetivo específico y objetivo general (3 puntos)

4.2. Grado de definición de los indicadores de evaluación y las fuentes de verificación, y nivel de coherencia entre estos y los diferentes elementos de la planificación (3 puntos)

4.3. Pertinencia y adecuación de las actividades al contexto de intervención y a la población beneficiaria, y grado de detalle en la descripción y calendarización de las actuaciones que se llevarán a cabo (6 puntos)

4.4 Enfoque de género en desarrollo (1 punto)

4.5 Enfoque de sostenibilidad medioambiental (1 punto)

4.6 Enfoque de derechos de la Infancia (1 punto)

4.7 Enfoque de cultura de paz (1 punto)

4.8 Enfoque de interculturalidad (1 punto)

4.9 Alineación del proyecto con los ejes objetivos, enfoques estratégicos y principios de actuación, del V Plan Director de la Cooperación Valenciana (1,5 puntos)

4.10 Alineación del proyecto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (1,5 puntos)

5. Viabilidad y sostenibilidad (12 puntos)

5.1. Viabilidad técnica (4 puntos)

Grado de detalle en el análisis de viabilidad técnica y sociocultural del proyecto

5.2. Viabilidad financiera (4 puntos)

Grado de adecuación, detalle y justificación en la presentación del presupuesto y detalle en el análisis de la viabilidad y eficiencia de lo costes del proyecto.

5.3. Sostenibilidad (4 puntos)

Grado en que el proyecto contempla un análisis de transferencia de bienes, servicios y/o conocimientos que garanticen la sostenibilidad del proyecto.

6. Seguimiento, evaluación y socialización de resultados (12 puntos)

6.1. Seguimiento y Evaluación (6 puntos)

Nivel de detalle en la planificación de la metodología y los instrumentos de seguimiento y evaluación de la intervención.

6.2. Socialización (6 puntos)

Grado en que el proyecto contempla la planificación de la socialización y comunicación de resultados, actividades concretas para el fomento de la sensibilización y de difusión del proyecto.

Total: 83 puntos como máximo.

La Comisión Departamental valorará los aspectos mencionados según el baremo que se adjunta en la **TABLA VALORACIÓN PROYECTOS DE COOPERACIÓN.**

DÉCIMOSEGUNDA. CONDICIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

1. Los proyectos podrán subvencionarse hasta un máximo del 80% de su coste total.

2. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente derivados de la ejecución del proyecto, y en todo caso hasta un máximo del 8% de la subvención concedida.
 Se entenderán por gastos administrativos los gastos relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG que sea responsable.

3. Las subvenciones que se concedan, sumadas a las recibidas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, no podrán superar el coste total del proyecto.

Las ayudas solicitadas a otras entidades u organismos por el mismo objeto presentado en dicha convocatoria, que no hayan sido concedidas y comporten la modificación o renuncia a la ejecución del proyecto, deberán comunicarse al Ayuntamiento de Alcoy. En este caso, la comisión departamental podrá proponer su modificación.
La no comunicación podría dar lugar a la pérdida de la subvención concedida.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se considerarán gastos subvencionables:

Gastos directos: aquellos derivados del desarrollo de la actividad o programa subvencionado y se realice en el plazo establecido en la convocatoria.
Los gastos financieros, de asesoría jurídica, los gastos notariales, registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración

específica, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

Gastos indirectos: aquellos costes variables imputables a algunas de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla, o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.
Estos costes indirectos no podrán superar el 20% de la subvención.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de inversión
b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
d) Los gastos de procedimientos judiciales.
e)Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
f) Impuestos personales sobre la renta.
g) Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA. FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

La justificación del proyecto debe presentarse hasta el 11 de diciembre de 2026 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoy.

Se pueden presentar proyectos iniciados a fecha 01 de enero de 2026.

El procedimiento de la justificación se documentará a través de una memoria de actuación y económica justificativa incluyendo la aportación de justificantes de gastos, en el que se deberán incluir:

- Una memoria técnica de actuación de acuerdo con el modelo anexo a estas bases **JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MEDIANTE MEMORIA DE ACTUACIÓN.**

- Una memoria económica, consistente en una relación, numerada y secuenciada, de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, de acuerdo con el modelo anexo a estas bases **JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MEDIANTE MEMORIA ECONÓMICA**, debidamente firmado y diligenciado por el representante legal de la entidad beneficiaria.

- Facturas acreditativas del gasto realizado y debida justificación del pago efectuado, con los correspondientes comprobantes de pago.
- Certificación del organismo local asociado sobre la recepción de dichos fondos.

- Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el correspondiente comprobante de pago, procedencia y aplicación.

- Documento acreditativo del cambio de valor de la moneda del país destinatario a euros, relativo al día en que se efectúan las facturas.

En aquellas acciones de Ayuda Humanitaria o proyectos de Acción Social que se realicen en condiciones especialmente precarias (ej: campo de personas refugiadas, la comisión departamental, de manera excepcional, valorará la sustitución de algún documento justificativo por otro que se considere válido.)

DECIMOQUINTA. SISTEMA DE PAGO

1. No podrá hacerse efectivo el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria:
 - Tenga pendiente la justificación de cualquiera otra subvención concedida.
 - No esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y también con la Seguridad Social.
2. Si con posterioridad al plazo de resolución, se produjeran renuncias por escrito por parte de la entidad adjudicataria de la subvención, podrá resolverse sin necesidad de una nueva convocatoria, entre solicitantes aprobados y por riguroso orden de puntuación. Este supuesto estará a lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio.
3. Una vez aprobada la concesión de subvención, se efectuará el pago del 50% del proyecto, y una vez justificado el resto.

DECIMOSEXTA. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases. En este sentido el incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidas en las mismas comportará la exigencia de reintegro de las subvenciones concedidas, según los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR

La o las entidades adjudicatarias de las subvenciones, quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones establece el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y lo dispuesto en la ordenanza municipal.

Así mismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

DECIMOCTAVA. DISPOSICIONES FINALES

En todo aquello no previsto en las presentes bases, se aplicará con carácter supletorio lo que dispone la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones legales de aplicación

DECIMONOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento y podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención. Los datos de los solicitantes podrán ser traslados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades. Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento d'Alcoi.

Segundo.- Aprobar los modelos a presentar tanto para la solicitud de la subvención, la elaboración del proyecto y para su justificación una vez otorgada, que constan en el expediente y cuyos enlaces de acceso son los siguientes:

01 Solicitud de subvención
02 Declaración responsable y compromisos
03 Índice del proyecto
04 Justificación
05 Cuadro valoración del proyecto

De esta aprobación se dará cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL VICESECRETARIO
JUAN M. LÓPEZ BORRÁS

EL ALCALDE
ANTONIO FRANCES PEREZ

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 16340722502021374356 en https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 16340722502021374356 en https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web http://www.alcoi.org